



ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las nueve horas con treinta minutos del siete de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la Calle José María Morelos número 2367, Colonia Arcos Vallarta de esta Ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

Acto seguido, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Sexagésima Segunda Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, constatar la existencia de *quórum* legal.

La Secretaria General de Acuerdos, hizo constar que además del Magistrado Presidente, se encontraban presentes en el salón de plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo

Guerrero Olvera declaró abierta la sesión y solicitó a la Secretaria General de Acuerdos diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 2 juicios de la ciudadanía y 2 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, el Magistrado Presidente agradeció a la Secretaria General de Acuerdos y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Posteriormente, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 709, de este año, turnado a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez

Valencia: “Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 709 de este año, en el que la parte actora controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó el acuerdo relativo al registro de la persona propietaria de la fórmula de la



candidatura a la presidencia municipal del ayuntamiento de Ocampo.

En la consulta que se somete a consideración se propone desestimar el ofrecimiento de pruebas supervinientes, presuntamente planteado por la parte actora mediante un comunicado enviado a través de un correo electrónico; lo anterior, al estimarse que la promoción intentada en los términos apuntados en un procedimiento judicial tramitado en vía ordinaria y no mediante el sistema de juicio en línea, no libera al actor de presentar el escrito con su firma autógrafa o algún otro signo inequívoco del que se desprenda con certeza la voluntad de la presunta persona promovente como elemento de validez del acto jurídico procesal de que se trata.

Por otra parte, la ponencia propone confirmar la resolución impugnada al estimarse que los argumentos de agravio hechos valer por la parte actora son inoperantes e infundados, destacadamente porque, contrario a lo que alega, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, para definir la auto adscripción de género de una candidatura, basta con la manifestación de la persona cuyo registro se pretendía ante la autoridad electoral para ser tomada en cuenta como tal para el cumplimiento del principio de paridad y, en el caso que nos ocupa, las pruebas que obran en el expediente no fueron suficientes para desvirtuar dicha manifestación, de ahí el sentido propuesto.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “Es mi propuestas.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 709 de este año:



ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de controversia, la sentencia impugnada.

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 707, así como de los juicios de revisión constitucional electoral 470 y 471, todos de este año, turnados a su Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña: “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los Juicios de revisión constitucional electoral 470 y 471, así como del juicio de la ciudadanía 707, todos de este año, los cuales se propone resolver de manera acumulada, debido a que en cada uno de ellos se impugna la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, que revocó la aprobación del registro de la candidatura común a la presidencia municipal de Ocampo, en la referida entidad, que presentaron los partidos políticos del Trabajo y Morena.

En el proyecto se propone, en primer término, desestimar los agravios en los que se sostiene que no se le debió reconocer interés legítimo a la actora en la instancia local.

Ello, debido a que compareció en su carácter de mujer indígena, por lo cual sí se encontraba en condiciones de presentar un medio de impugnación para hacer valer los

derechos de las mujeres en materia de paridad de género, tal como se detalla en la consulta.

Por otra parte, se propone fundado el agravio relacionado con la indebida fundamentación e interpretación del artículo 34 de los Lineamientos de registro de candidaturas para la elección extraordinaria, que aprobó el Instituto local para el municipio de Ocampo.

Lo fundado del agravio radica en que el artículo en comento no dispone que los partidos que participen mediante la figura de la candidatura común se encuentren obligados a postular a una mujer en la elección extraordinaria, cuando previamente hubieran registrado personas de género distinto, como sí lo prevé para el caso de las coaliciones, por lo que no se puede imponer, por la autoridad jurisdiccional, una obligación similar para la candidatura común.

En el proyecto se razona que, ante la falta de una regulación legal específica para garantizar la paridad en elecciones extraordinarias, el Instituto local, en los lineamientos de registro estableció medidas para cumplir con el principio de paridad, pero entre ellas no se encuentra la que consideró aplicable el tribunal local, por lo que la norma restrictiva debió interpretarse de manera estricta.

Por tanto, a juicio del ponente, la autoridad administrativa aprobó la candidatura motivo de la presente controversia, a partir de lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 6 de la Ley Electoral local, pues respetó el criterio que los partidos políticos, en ejercicio de su autodeterminación, plasmaron en el convenio respectivo; ya que con ello se



dio cumplimiento a los lineamientos diseñados para hacer efectivo el principio de paridad de género.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada, y dejar sin efectos los actos realizados en cumplimiento de dicha sentencia, de modo que se confirme el registro aprobado por el Instituto local, por cuanto hace a la fórmula de candidatos a la presidencia municipal de Ocampo, Chihuahua, presentada por los Partidos MORENA y del Trabajo.

Es la cuenta.”

Enseguida, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Mónica Tovar Piña y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos recabara la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“Reitero la propuesta.”

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:

“Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

“En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 470 y sus acumulados 471 así como el juicio de la ciudadanía 707, todos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SG-JDC-707/2024, SG-JRC-471/2024 al diverso SG-JRC-470/2024. Por tanto, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de este fallo, a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se revoca la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que notifique de manera electrónica al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua la presente sentencia, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se vincula al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que en auxilio de las labores de esta Sala Regional notifique la presente sentencia, por correo electrónico, a los partidos políticos que son parte en los



juicios que aquí se resuelven, así como a las representaciones de los partidos políticos que integran el Consejo General de dicho Instituto.

Secretaria, informe por último, por favor, si existe algún asunto pendiente de resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:
Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos del siete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Magistrado Presidente declaró cerrada la Sexagésima Segunda Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de esta Sala Regional Guadalajara, Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos

Teresa Mejía Contreras.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; así como en el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.

Magistrado Presidente

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 07/12/2024 01:37:39 p. m.

Hash:  S79DMNDXoqRkGs28nkgxMY8ZAzw=

Magistrada

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 07/12/2024 03:17:59 p. m.

Hash:  fFU+79IQvgLv8rSitH5qwvCahXs=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez


Fecha de Firma: 07/12/2024 04:08:29 p. m.

Hash:  gJxLVmYHRhDrDJsQ50Z4U0un0s=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 07/12/2024 10:52:03 a. m.

Hash:  wM8u9Dwvvy3zIozrBWxxXTdBI/I=